



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



"2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA PROVINCIAL -"

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

■ VICE-GOBERNADOR

Dr. Carlos Silva Neder

■ JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD

Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS

Dr. Miguel Mandrille

■ MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Arq. Argentino Cambrini

■ MINISTRA DE SALUD

Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN

Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Marcelo Barbur

■ MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. Atilio Chara

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Dra. Matilde O'Mill

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL

Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVII

Número 21.680

Lunes 20 de Julio de 2020

Edición de 14 Páginas

RECAUDACION

Julio / 2020

01 al 16 _____ \$ 38.305.-

17 _____ \$ 2.555.-

TOTAL _____ \$ 40.860

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172

Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32

Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO-2020-1153-E-GDESDE-GSDE

Santiago del Estero, Domingo 19 de Julio de 2020

Referencia: Prorroga distanciamiento hasta el día 2 de agosto de 2020

VISTO: El Decreto DNyU 605/2020, el DNyU 576/20, el Decreto 520/20, el Decreto 493/2020, DNyU PEN N° 459/20, DNyU PEN N° 408/20, el DNyU PEN N° 355/2020, DNyU 325-20, DNyU 297/2020 que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y el Decreto Nacional y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 -Emergencia Sanitaria Nacional, y los Decretos Provinciales N° 1040/20, N°914/20, N° 831/20, N° 754/20, N°650/20, N° 592/20, N° 572/20, N°570/20, N°565/20, N° 561/20, N°547/20 y N°531/2020, y la necesidad de establecer acciones coordinadas con el Gobierno Nacional en el marco de la crisis Sanitaria desatada por la propagación en el País del coronavirus COVID 19;

CONSIDERANDO:

Que a través de las normas enunciadas en el visto se procedió a decretar la Emergencia Sanitaria Nacional y el posterior el aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todo el territorio nacional quedando la misma prolongada a través de sus sucesivas prórrogas tanto en el ámbito nacional como provincial.

Que, en función de las medidas tempranas y oportunas que se tomaron desde el inicio de la pandemia, que incluyen entre otras la suspensión de las actividades en toda la administración pública, la suspensión clases presenciales en todos los niveles y modalidades y muy particularmente el estricto control de ingreso desplegado en las fronteras provinciales, han sido fundamentales para contener los brotes de contagios y transitar una nueva fase sanitaria de contención de la pandemia basada en el "distanciamiento social, Preventivo y Obligatorio" que actualmente rigen en nuestra Provincia a través de dispuesto por el Decreto 914/20 y sus prórrogas.

Que sin duda la evolución de la situación epidemiológica requiere la actuación coordinada de todas las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y en ese sentido nuestra Provincia ha venido marcando un claro camino estableciendo disposiciones destinadas a apoyar de manera enérgica todas aquellas acciones que en materia sanitaria se han dictado a fin de proteger

la salud de la población.

Que en esta nueva etapa y conforme lo establece el del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la dinámica de la situación epidemiológica requiere el dictado de normas que permitan prorrogar los actos administrativos establecidos y reglamentar la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Qué asimismo, en virtud de la prórroga establecida por el Poder Ejecutivo Nacional corresponde ampliar la suspensión de los plazos regulados por la LEY N° 2296. TRAMITE ADMINISTRATIVO hasta el día 2 de agosto inclusive a fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los ciudadanos.

Que resulta pertinente dejar aclarado que al igual que se dispuso mediante el Decreto N° N° 754/20, N° 650/20, N°565/20, prorrogado por artículo 4 del decreto 570/20, artículo 2° del decreto 592/20, artículo 15 del Decreto 914/20 y artículo 4° decreto 1040/20 esta suspensión de plazos administrativos no alcanza a los plazos relativos a los trámites vinculados a la emergencia sanitaria ni actuaciones de la administración provincial prioritarias.

Que la presente medida resulta necesaria con el fin de continuar controlando el impacto de la pandemia y, al mismo tiempo, habilitar en forma paulatina mientras las condiciones sanitarias lo permita la realización de nuevas actividades productivas y educativas en la Provincia.

Por todo ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adhiérase a lo dispuesto por el Decreto DNyU 605./2020 - APN-PTE en cuanto sea de aplicación a la Provincia.

ARTICULO 2°. Prorrogase a partir del día 18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020 la vigencia de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase en idénticos términos y condiciones, desde el día 18 de Julio hasta el día 2 de agosto inclusive, lo establecido por el Decreto N° 565/20 conforme lo dispuesto por artículo 4° del decreto N°570/20, artículo 2° decreto 592/20, el artículo 2° del Decreto 650/20, el artículo 2° del Decreto 754/20, el artículo 2° del Decreto 831/20, artículo 15 Decreto 914 y artículo 4° decreto 1040/20.

ARTICULO 4°. Facultase al Ministerio de

Educación, Ciencia y Tecnología a dictar los actos administrativos pertinentes a fin de articular con el Ministerio de Educación de la Nación el posible reinicio de clases presenciales en las escuelas conforme condiciones y protocolo que se establezca para nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Salud a dictar las disposiciones reglamentarias y/o aclaratorias del presente, a fin de establecer la normativa y protocolos para el desarrollo actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales. Asimismo, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en las distintas ciudades, departamentos o parajes podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 6°.- CONTROL COMUNAL: Las autoridades comunales de los distintos Municipios de la Provincia y los Comisionados municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán en coordinación con las autoridades provinciales los procedimientos de control y fiscalización para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, en todas aquellas actividades que impliquen concurrencia de personas según las habilitaciones (velatorios, bares, lugares públicos etc.).

ARTÍCULO 7°. PERSONAS EN SITUACIÓN DE MAYOR RIESGO: Los trabajadores y las trabajadoras de la Administración Pública centralizada y descentralizada mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación.

ARTÍCULO 8 °.- VIGENCIA. La presente medida entrará en vigencia a partir del 18 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 9 °.- ORDEN PÚBLICO: El presente decreto es de orden público.

ARTÍCULO 10 °.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2020-1154-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 20 DE JULIO DE 2020

Referencia: Decreto Prohibición de circulación en Villa Atamisqui y los Juanillos

VISTO: el Decreto DNyU 605/2020, el DNyU 576/20, el Decreto 520/20, el Decreto 493/2020, DNyU PEN N° 459/20, DNyU PEN N° 408/20, el DNyU PEN N° 355/2020, DNyU 325-20, DNyU 297/2020 que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 -Emergencia Sanitaria Nacional, y los Decretos Provinciales N° 1153/20, N° 1040/20, N° 914/20, N° 831/20, N° 754/20, N° 650/20, N° 592/20, N° 572/20, N° 570/20, N° 565/20, N° 561/20, N° 547/20 y N° 531/2020, y la necesidad de establecer acciones coordinadas con el Gobierno Nacional en el marco de la crisis Sanitaria desatada por la propagación en el País del coronavirus COVID 19;

Considerando:

Que el marco normativo enunciado en el visto se expone el proceso normativo dictado tanto a nivel Nacional como Provincial mediante el cual se procedió a decretar la Emergencia Sanitaria Nacional, el aislamiento Social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional y la regulación de la posterior fase de contención de la

pandemia basada en el "distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" que actualmente rigen en nuestra Provincia. Que sin duda la evolución de la situación epidemiológica requiere la actuación coordinada de todas las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado.

Que conforme lo establece el Decreto Nacional 576/20 y las normas que lo prorrogan, se faculta a las autoridades provinciales a establecer límites a la circulación en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos, pudiendo al efecto dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por zonas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que en ese contexto es preciso contemplar las localidades de Villa Atamisqui y Juanillos y sus zonas y/o parajes de influencia bajo un estricto protocolo sanitario y de seguridad, debido a los posibles acontecimientos de contagios luego de confirmarse el caso detectado como positivo de coronavirus. Que sin duda la evolución de la situación epidemiológica requiere la actuación coordinada de todas las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable por lo que la presente medida resulta necesaria con el fin de continuar

controlando el impacto de la epidemia.

Por todo ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Con el fin de proteger la salud pública, excluyase a las localidades de Villa Atamisqui y Juanillos del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" establecidas por el Decreto 914/20 y prorrogado por Decretos N° 1040/20 y N° 1153/20, estableciendo al efecto la prohibición de circulación en dichas localidades forma preventiva a partir del día 19 de julio de 2020 y hasta la finalización del tiempo máximo de aislamiento de 14 días a partir del último caso confirmado por el ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Facultase a Jefatura de Gabinete de Ministros en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en las distintas ciudades, departamentos o parajes vecinos podrá dictar normas reglamentarias para limitar la circulación, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora**Sr. Elías Miguel Suarez****Dra. Matilde O'Mill****DECRETO-2020-1082-E-GDESDE-GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 2 de Julio de 2020

Referencia: EXPTE N° 2020-00035726-GDESDE-DAP#MOP-Modificación Presupuestaria-OBRA

VISTO: El Expediente N° 2020-00035726-GDESDE-DAP#MOP y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en Vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, solicita Incremento de Créditos presupuestarios asignados a la Dirección General de Arquitectura, financiados con Rentas Generales, correspondientes al Programa: 22 - "Construcción, Remodelación y Refacción de Edificios Escolares";

Que, lo petitionado posibilitará contar con Créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la Obra: "Escuela N° 1037", Localidad Varas Cuchuna, Departamento Salavina, lo que responde a la solicitud expresa del Organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del Crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante; Que existen recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo petitionado;

Que lo requerido, implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto por el Artículo 9° , Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 puesto en vigencia para el Ejercicio 2020 mediante DECRETO-2019-2705-E-GDESDE-SGG y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 35726DAMPMP20

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	JUR / ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR / ENT EN PESOS
29911	INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO	00	6,120,000,00	6,120,000,00
TOTAL DE RENTAS GENERALES			6,120,000,00	6,120,000,00
TOTAL DE RECURSOS			6,120,000,00	6,120,000,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 35726DAMPMP20

JUR / ENT.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	22	00	09	69	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	6,120,000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE 35726DAMPMP20

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La Obra en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBP.	PY	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
17	22	00	09	69	10	Escuela N° 1037	6.120.000
TOTAL							6.120.000

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2020-1083-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 2 de Julio de 2020

Referencia: EXTE.3787-27-2019
ADJUDICACIÓN - REFAC. ESC. N° 336 - MONTE QUEMADO

VISTO: El Expediente N°3787 - Código 27 - Año 2019 del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N°2358 de fecha 20/11/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y especiales para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ESC. N°

336 - LOC. MONTE QUEMADO - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$4.399.264,95 y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizó el día 07/02/2020, con la presencia de representantes de la Dirección General de Rentas de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Escribanía de Gobierno y del Organismo:-

PRIMER Y UNICO PROPONENTE: Empresa SHARIKA S.R.L. Presenta

documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta depósito de garantía de la oferta póliza de seguro, emitida por la firma COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A. Póliza N°9.559. Cumple con el Sellado de Ley. Cotizapor un monto de \$4.971.170,00; lo que representa el 13% en más con respecto al Presupuesto Oficial.

Que con fecha 20/02/2020, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja pre-adjudicar la Obra de que se trata a la Empresa SHARIKA S.R.L., por la suma de \$4.971.170,00 (pesos cuatro millones novecientos setenta y un mil ciento setenta); lo que representa el 13% en más

con respecto al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado. Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°253 de fecha 16/06/2020, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°1028 de fecha 19/06/2020.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°24/2020 para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL EN LA ESC. N° 336 - LOC. MONTE QUEMADO - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa SHARIKA S.R.L., por la suma de \$4.971.170,00 (pesos cuatro millones novecientos setenta y un mil ciento setenta); lo que representa el 13% en más con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la cuenta Jurisdicción 17 - Prog.22- Subp.00 - Pyto.01 - A/O 74 - Part.421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2020.

ARTICULO 4º: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

C. P. N. Atilio Chara

**DECRETO-2020-1084-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, Jueves 2 de Julio de 2020

Referencia: Expte. N° 417-16-2020_Prestación Servicio Postal

CO.PRISA. S.R.L.

VISTO: Los Decretos N° 2.411/2011, Decreto N° 011/2015, Decreto N° 919/16, Decreto N° 2089/17, Decreto N°1908/18, Decreto N° 535/2019 y el Expediente N°417/16/2020, por el cual la firma COPRISA - Correo Privado Santiagueño S.R.L., solicita una readecuación de las tarifas vigentes que le cobra a la Dirección Gral. de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta tal petición en el aumento considerable en sus costos principalmente por las subas salariales del sector gremial al que pertenecen sus empleados, la suba notoria del importe del combustible, aplicación del criterio dispuesto en el Decreto N° 2411/2011, comparación tarifaria con el Correo Argentino, entre otras cosas, lo que luce detalladamente en el trámite de referencia;

Que agrega copia de Acta de Socios, copias de Decretos N°2411/11, N° 011/2015, N° 919/2016, N°2089/17, N° 1908/18, N° 535/2019, documentación probatoria de incrementos salariales del personal, listado de precios de servicios postales y servicios de encomiendas nacionales del Correo Oficial de la República Argentina S.A.;

Que la Asesoría Legal y Sub-Dirección de Asuntos Técnicos de la Dirección General de Rentas estima, que atento a los antecedentes presentado por la Firma, es factible lo solicitado;

Que se agrega Cuadro comparativo de precios efectuado, por Área Técnica de la Dirección Gral. de Rentas y Dictamen de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo;

Que interviene el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, considerando que no existe impedimento legal para la prosecución del trámite, compartiendo el criterio de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Organismo ut supra mencionado;

Que obra Dictamen del Contador Fiscal de la Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, manifestando que "...se cumplimenta con dispuesto en el Dcto. N°2411/11, que sobre el ajuste de los precios que se pretende; los mismos no superan a los

cobrados a la fecha por el Correo Argentino o Correo Legal, no encontrando impedimento legal para dar curso favorable al pedido solicitado..." En el mismo sentido, a fs. 58, la Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas comparte el informe emitido por el Contador Fiscal General, no encontrando impedimento legal para dar curso favorable al pedido solicitado; Que se expide Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N°896/2020, manifestando que "...el reajuste solicitado es procedente, toda vez que el mismo ha sido realizado respetándose la metodología determinada oportunamente por el Decreto N°2411/2011, destacando en tal sentido los informes agregados de los cuales surgen los valores del Correo Argentino por servicios similares y el dictamen producido por la Subdirección de Asuntos Técnicos, donde consta el comparativo entre dichos valores y los pretendidos por la solicitante..."; Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía indica el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el ajuste de los precios fijados por Decreto N° 535/2019, a la empresa COPRISA-Correo Privado Santiagueño S.R.L. prestadora del Servicio de Distribución de correspondencia de la Dirección General de Rentas según resulta de los Decretos N° 0.324/2000 y N° 1.019/2005, a partir del mes siguiente a la presentación del pedido, 10 de febrero de 2020, debiéndose readecuar los mismos a los valores que se indican en el siguiente cuadro de tarifas:

-Servicio Básico de Entrega Bajo Puerta la suma de \$27,00 (Pesos: Veintisiete).

-Servicio de Entrega con Acuse de Recibo hasta 150 gramos y más de 150 gramos la suma de \$160,00 (Pesos: Ciento Sesenta).

-Servicio de Encomienda hasta un kilo la suma de \$355,00 (Pesos: Trescientos Cincuenta y Cinco).

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la diferencia de lo ya facturado desde el 10-03-2020, hasta la fecha y en lo sucesivo en cumplimiento del presente

Decreto, será imputado en la Partida específica del Programa 14, todo ello conformado por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese y dése al Boletín Oficial. Dese curso a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C. P. N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1088-E-GDESDE- GSDE

Santiago del Estero, Lunes 6 de Julio de 2020

Referencia: EXPTE. N°12145-33-2020
PROGRAMA MEDICOS
COMUNITARIOS MES DE JUNIO

VISTO: El Expediente N° 12145- Código 33 - Año 2.020; y, CONSIDERANDO: Que por el mismo la Referente Provincial del Programa Nacional de Médicos Comunitarios solicita el pago a los profesionales de la salud que intervienen en el mismo, correspondiente al mes de Junio de 2.020;

Que desde fs. 04 a 23 obran nóminas de las personas que sólo perciben ingresos a través del Programa Nacional, debidamente conformadas por autoridades correspondientes;

Que a fs. 26 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar para el mes de Junio de 2.020 la Ejecución en el ámbito del Ministerio de Salud del Programa Médicos Comunitarios, financiado por la Nación, a través del cual se operativiza su desarrollo a nivel Provincial, según listados que obran desde fs. 04 a 23.-

ARTÍCULO 2°: Las relaciones jurídicas que surjan de la aplicación de la ejecución del mismo no generan vínculo laboral ni contractual con el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 16 - Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O 02 - Par. 513 Becas, Prog. Nac. De

Médicos Comunitarios 17274, debiendo - Delegación Contable - Recursos Afectados.-

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1133-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 15 de Julio de 2020

Referencia: Expte. 396-54-2020 Licitación Pública para la Adquisición de Mobiliario.

VISTO: El Expediente N° 396 - Código 54 - Año 2020, Iniciado por el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad; y, CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la adquisición de 7.000 (siete mil) mesas de caño reforzado, 15.000 (quince mil) sillas de caño reforzado, 12.000 (doce mil) camas de una (1) plaza de caño reforzado y 7.000 (siete mil) camas cuchetas de caño reforzado con baranda y escalera de caño reforzado, por el monto preventivamente presupuestado de \$ 214.629.000,00 (Pesos Doscientos Catorce Millones Seiscientos Veintinueve Mil con 00/100), con destino a personas beneficiarias de viviendas sociales y familias en estado de vulnerabilidad social.-

Que a fs. 01 a 03 Obra Formulario 1 suscripto por autoridades competentes.-

Que a fs. 04 Obra fundamentación efectuada por la Dirección General de Desarrollo Social.

Que a fs. 05 Obra informe de falta de Stock de los bienes objeto de la Licitación.-

Que a fs. 06 a 11 obran presupuestos de distintas firmas del medio.-

Que a fs. 12 Obra determinación de precios de referencia.-

Que a fs. 13 Obra designación de los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación y Comisión de Recepción.-

Que a fs. 25 corre intervención del Sr. Jefe de Gabinete.-

Que a fs. 28 a 35 se adjunta Pliego de Especificaciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones que regirán la contratación.-

Que a Fs. 38 Obra Dictamen del Departamento Legal, manifestando que no existiría impedimento legal para la continuación del trámite.-

Que a fs. 43 a 45 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia efectúa observaciones al trámite.-

Que a fs. 51 obra intervención del Sr.

Ministro de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad.-

Que a fs. 53 a 55 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia entiende que las observaciones formuladas fueron subsanadas y que el procedimiento seguido se ajusta a la normativa vigente, por lo que no existen impedimentos para continuar la gestión.-

Que a fs. 58 Fiscalía de Estado sostiene que, previo a contar con el refuerzo de partida, oportunamente solicitada por el ministro del área, no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso, pudiéndose en consecuencia dictar el acto administrativo correspondiente.-

Que a fs. 60 obra Parte de Imputación Presupuestaria.-

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZARSE al Departamento Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, a llamar a Licitación Pública y Escrita, por la suma de \$214.629.000,00 (Pesos Doscientos Catorce Millones Seiscientos Veintinueve Mil con 00/100), con el objeto de proceder a la adquisición de 7.000 (siete mil) mesas de caño reforzado, 15.000 (quince mil) sillas de caño reforzado, 12.000 (doce mil) camas de una (1) plaza de caño reforzado y 7.000 (siete mil) camas cuchetas de caño reforzado con baranda y escalera de caño reforzado, con destino a personas beneficiarias de viviendas sociales y familias en estado de vulnerabilidad social, en un todo de

acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.-APRUEBESE los Pliegos Especificaciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán el presente acto.-

ARTICULO 3°.-DESIGNESE integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación a: CP Edgardo Atilio Jugo, Director General de Programación y Control de Gestión; Dr. Antonio Carrizo, Director de Despacho, Sra. Cecilia Villalba, Dpto. Compras y Dr. Mauricio Rojas Anzani, Oficina Asesoría Jurídica, y en la Comisión de Recepción a: Sr. David Azar, Depósito, Sr. Ramón Capella, Bienes Patrimoniales y Sr. Aldo Federico Lares, encargado de Depósito.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 18- Prg. 21- Subp. 0-Py 0- A/O. 01- Partida 521- Transferencias a personas. Financiamiento: 010 Rentas Generales.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase al Departamento Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Angel Niccolai

DECRETO-2020-1134-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 15 de Julio de 2020.

Referencia: Expte 11659-33-20 - Llamado a Licitación - Adquisición de medicamentos.

VISTO: El Expediente N° 11.659 - Código 33 - Año 2.020; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se gestiona la adquisición de medicamentos y productos médicos con destino a los Hospitales Públicos de la Provincia, por el monto total preventivamente presupuestado de Pesos doscientos noventa y cuatro millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete con treinta centavos (\$ 294.216.457,30);

Que la contratación se llevará a cabo

mediante el procedimiento de Licitación Pública y Escrita, conforme a especificaciones detalladas en Formulario N° 1, Pliegos de Especificaciones Particulares y Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexo de Clausulas Particulares, los que obran a fs. 04 a 54 y fs. 124 a 148;

Que a fs. 118 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 121 interviene Jefatura de Gabinete en cumplimiento con la Resolución N° 1268/07;

Que a fs. 150 Asesoría Legal del Departamento Contrataciones, estima que se ha dado cumplimiento con las instancias formales exigidas por la legislación vigente, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo que autorice el llamado a Licitación;

Que a fs. 156/158 Tribunal de Cuentas de la Provincia entiende que se ha cumplido con las instancias exigidas por la Ley N° 7.253 y Decreto Reglamentario N° 3.429/2.018, razón por la cual no existen impedimentos para proceder al dictado del acto administrativo que resuelva autorizar el llamado a Licitación Pública y Escrita; pronunciándose en igual sentido Fiscalía de Estado en su dictamen N° 1.073;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Ministerio de Salud de la Provincia a llamar a Licitación Pública y Escrita, con el objeto de proceder a la adquisición de medicamentos y productos médicos con destino a los Hospitales Públicos de la Provincia, por el monto total preventivamente presupuestado de Pesos doscientos noventa y cuatro millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete con treinta centavos (\$ 294.216.457,30).-

ARTÍCULO 2°: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Particulares, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Clausulas Particulares que regirán el presente acto licitatorio, que obran desde fs. 124 a 148.-

ARTÍCULO 3°: Designar como integrantes de la Comisión de

Preadjudicación: CPN Gaston Bonacina, Lic. Cintia Savio, Dra. Rita Karina Avendaño, Dr. Humberto Palomo, Sr. Guillermo Carabajal; y como integrantes de la Comisión de Recepción: Dra. Yanina Nieves, Dra. Vanina Salazar, Sra. María de los Angeles Marezca, Sra. Romina Ximena Gutiérrez, Dra. Gabriela Domínguez.-

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 12 - Sprg. 02 - Pry. 00 - A/O 01 - Part. 252 Productos químicos, farmacéuticos y medicinales (\$ 98.072.125,43) / Sprg. 03 - Pry. 00 - A/O 01 - Part. 252 Productos químicos, farmacéuticos y medicinales (\$ 98.072.125,43) / Sprg. 04 - Pry. 00 - A/O 01 - Part. 252 productos químicos, farmacéuticos y medicinales

(\$ 98.072.125,43) - Rentas Generales.-

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Contrataciones, a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2020-1137-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 17 DE JULIO DE 2020.

Referencia: Llamado a Licitación Pública Penal Los Telares.

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2020-00038594-GDESDE-DD#MJ DH del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva la documentación técnica para la Ejecución de la Obra: "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EN LOS

TELARES (Penal de Varones)", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.131.900.000,00.-

Que se realizó la afectación preventiva del gasto en la Jurisdicción 14 - Programa 21, Proyecto N° 3, Obra N° 53 - Partida 421 "Trabajos Públicos", por el monto que se estima ejecutar en el presente ejercicio.-

Que el complejo está destinado a varones mayores, con una capacidad mínima de

ciento cincuenta (150) internos en celdas dobles y celdas individuales para alojamiento con régimen diferenciado, asimismo su diseño del complejo tiene en cuenta las premisas de lograr un establecimiento que brinde protección tanto a los internos como al personal, que sea seguro y que provea condiciones dignas de alojamiento mediante las cuales se pueda fomentar la readaptación del condenado, a la vez de crear espacios que favorezcan el desempeño profesional del personal penitenciario.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, intervino Jefatura de Gabinete.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia Dictamen IF-2020-00059852-GDESDE-TDEC, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen IF-2020-00061313-GDESDE-FDE.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la Obra: PROYECTO EJECUTIVO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO EN LOS TELARES (Penal de Varones)" y AUTORIZASE a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a realizar Llamado a Licitación Pública y Escrita 01/2020 con un Presupuesto Oficial de \$1.131.900.000,00 (Pesos Un Mil Ciento Treinta y Un Millones Novecientos Mil),

con un plazo de 730 días corridos.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 14 - Prog.21- Subp. 00- Proy.03- Obra 53 - Partida 421.-

ARTÍCULO 3°: El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2020-1138-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 17 de Julio de 2020

Referencia: Autoriza Trabajos Adicionales - Obra Penal Colonia Pinto

VISTO: El Expediente EX-2020-00034510-GDESDE-DD#MJ DH del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se tramita la autorización de Trabajos Adicionales de la Obra: "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL PENAL DE COLONIA PINTO" y,

CONSIDERANDO:

Que dichos trabajos que no se encontraban presupuestados en la licitación N° 02/2018, adjudicada a la firma COMINTEL S.A. mediante decreto N° 1809/2018, fueron solicitados a través de Orden de Servicio N° 22 que corre en el expediente de marras.-

Que de la documental acompañada, Asesoría Legal y Tribunal de Cuentas estiman que el Adicional de Obra, no excede el porcentaje normado en la Ley de Obras Públicas.-

Que Fiscalía de Estado en Dictamen

IF-2020-00067582-GDESDE-FDE considera se encontraría justificada la ampliación en base al informe agregado en autos por el Inspector de Obra; razón por la cual la misma corresponde encuadrarse dentro de lo previsto en el art. 9 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N° 2092, ratificada por la Ley 7253 y Decreto Reglamentario.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE los Trabajos Adicionales correspondientes a la Obra: "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL PENAL DE COLONIA PINTO", cuya contratista es la empresa COMINTEL S.A. , por un monto de \$22.008.617,04 (pesos veintidós millones ocho mil seiscientos diecisiete con cuatro centavos), dentro de los términos previstos en el artículo 9° Inc.b) de la Ley de Obras Públicas N°2.092, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2020-1115-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, Miércoles 8 de Julio de 2020.

Referencia: Expte. N° 835-13-2020 - VIATICOS 2020.-

VISTO: El Decreto DECTO-2020-568-E-GDESDE-GSDE y el Reglamento de Viáticos en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se ha dispuesto un incremento sobre las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Provincial del orden del 45% a partir del 1 de Marzo de 2020;

Que se considera prudente actualizar en tal sentido los importes que corresponden en concepto de viáticos por comisiones de servicios a efectuar dentro y fuera de la Provincia para el Personal Escalonado, y por gestiones oficiales en otras jurisdicciones para Autoridades Superiores y Funcionarios no escalonados de la Administración Pública Provincial, respectivamente, con atención al Reglamento de Viáticos en vigencia; Que es facultad del Poder Ejecutivo resolver al respecto;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Fíjase para el Personal Escalafonado de la Administración Pública Provincial los importes a percibir en concepto de Viáticos por Comisiones de Servicios, conforme lo detallado en Cuadro 1 del Anexo I del presente, el que tendrá efectos a partir de su entrada en vigencia.-

ARTICULO 2°.- Fíjase para las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, Funcionarios No Escalafonados y Personal Escalafonado de la Administración Pública Provincial que realicen comisiones fuera y dentro de la Provincia, los importes en concepto de "Asignación por Alojamiento" que se detallan en Cuadro 2 del Anexo I del presente, el que se hará efectivo a partir de su entrada en vigencia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO I

Cuadro 1.

VIÁTICOS POR COMISIONES DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL ESCALAFONADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

CATEGORIA	DENTRO DE LA PROVINCIA			FUERA DE LA PROVINCIA
	DIARIO	¾ DIA	½ DIA	POR DÍA
3 a 24 y JORNALIZADO	\$ 1.183,00	\$ 889,00	\$ 595,00	\$ 1.768,00

VIATICO MENSUAL

CATEGORIA	DENTRO DE LA PROVINCIA	FUERA DE LA PROVINCIA
3 a 24 y JORNALIZADO	\$ 14.107,00	\$ 21.164,00

Cuadro 2

ASIGNACION POR ALOJAMIENTO POR COMISIONES DE SERVICIOS DENTRO Y FUERA DE LA PROVINCIA

	DENTRO DE LA PROVINCIA		FUERA DE LA PROVINCIA	
	DIARIA	MENSUAL	DIARIA	MENSUAL
Personal Escalafonado Categorías 3 a 24 comprendidos en el Art. 2° <i>inc. e)</i> del Decreto N° 1.378/07	\$ 966,00	\$ 11.545,00	---	---
Personal Escalafonado Categorías 3 a 24 comprendidos en el Art. 2° <i>inc. d)</i> del Decreto N° 1.378/07	\$ 1.183,00	\$ 14.107,00	\$ 1.768,00	\$ 21.164,00
Autoridades Superiores de Gabinete del Poder Ejecutivo	\$ 2.633,00	\$ 31.555,00	\$ 5.297,00	\$ 63.490,00
Otras Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalafonados	\$ 1.768,00	\$ 21.164,00	\$ 3.534,00	\$ 42.326,00

Dr. Gerardo Zamora
Sr Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara

SECCION JUDICIAL

**JUZGADO EN LO CIVIL EN
FAMILIA Y SUCESIONES V
EDICTO LEY N° 22172**

Se hace saber a NADAL, MARIA LAURA, 38.744.069, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la 5ta. Nominación, se tramita los autos caratulados BRUZZONI VALENZUELA CARLOS ALBERTO S/ Z- ADOPCION PLENA, iniciado con fecha 12/06/2009. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se tramita. "San Miguel de Tucumán, 09 de Marzo de 2020 - I) atento a lo solicitado y constancias de autos y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1° párrafo del Art. 159.Cód. Procesal, notifíquese mediante edictos a María Laura Nadal la sentencia de fecha 19/02/19.- Publíquese los mismos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de la Provincia de Santiago del Estero con transcripción de la parte resolutive de la sentencia citada. II) Expídase por secretaría constancia de juicio en trámite - Fdo. Dra. VALERIA JUDITH BRAND 2749/09 - NEP-///// - San Miguel de Tucumán, 19 de Febrero de 2019 - AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) MANTENER LA SENTENCIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012, en relación al adolescente José Alberto Nadal, D.N.I. 43.292.274. II) REVOCAR la sentencia de fecha 13 de Marzo de 2012 en relación María Laura Nadal D.N.I. 38744.096. III) PRACTIQUESE Y REPONGASE planilla fiscal complementaria. IV) FIRME que sea la presente, pagada la planilla fiscal y cumplida la Ley 6059. OFICIESE el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta Provincia. HAGASE SABER. Fdo. Valeria Judith Brand. Juez-MMA, San Miguel de Tucumán, 16 de Junio de 2020

Dr. GUILLERMO BATISTA - Secretario Judicial
N° 1037 - e.16 julio - v.22 julio - p. 225 - \$510

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Añatuya. Autos: Expte. N° 33966/20 FILEMON HERRERA S/SUCESION. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS. A herederos y acreedores del Extinto FILEMON HERRERA a fin de hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 01 de julio de 2020
Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 2°
N°1054 - e.17 julio - v.21 julio - p.50 - \$100.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez de Paz de 2a Nominación, autos "SANDOVAL MARTA IGNACIA contra SOCIEDAD AG. LA MECA S.A.I.C.I Y FORESTAL Y/O RESP. Sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO" Expte. N° 660994, SUMARIO - Cita y emplaza a la demandada y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción (individualizado en Padrón N° 01-110312, Nomenclatura Actual: Mzna: 49 - Sec: 10 - Parc: 05 - Dpto: 07 ubicado en calle Pedro P. Olaechea N° 943, entre calles Mendoza y Catamarca, Barrio Parque Aguirre de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, anotado en el Registro General de la Propiedad Inmueble con el N° 471; F° 359; Año 1965, Medidas y linderos: punto "A" del Plano y en la dirección Sud-Este mide la distancia de 9,15m. Hasta el punto "B", lindero por este lado con Avenida Pedro P. Olaechea. En "B", con un ángulo interno de 90° y en la dirección Sud-Oeste mide la distancia de 13,32m. Hasta el punto "C", lindero por este lado con terrenos de la Suc. De Antonio Noriega. En "C", con un ángulo interno de 90° y en la dirección Nor-Oeste, mide la distancia de 9,15m. Hasta el punto "D", y desde ese punto con un ángulo de 90° y en la dirección Nor-Este, mide la distancia de 13,32m. Cerrando la figura en el punto "A", con un ángulo interno de 90°, lindero en estos lados con terrenos de Gaston Chiericotti. El Polígono así formado A-B-C-D-A, encierra una superficie de 121 ,88m2 y una superficie edificada de 93,88m2), para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezcan a tomar intervención que les corresponde en este proceso. bajo apercibimiento de designar como representante legal al Sr. Deliensor de Ausentes. ..Santiago del Estero, 01 de Julio de 2020.-

Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria
N°1057 e.17 julio - v.20 julio P.225
\$ 250

EDICTO PRESCRIPCION

SENTENCIA. Juez Civil Añatuya, Provincia Sgo del Estero, hace saber que en autos. Expte. N° 31504 "ROLDAN

CANDIDA PAULINA CON SUCESORES Y/O herederos de A V E R I N O R O L D A N S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA "VEINTEAÑAL " "Añatuya, cinco de Marzo del dos Mil Veinte. Y VISTO... Y CONSIDERANDO; ...RESUELVO a) Hacer lugar a la demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, promovida por la Sra. CANDIDA PAULINA ROLDAN, DNIN° 1.945.850 domiciliada en calle San Luis 3376 Piso 9"A" de la Viudad Autónoma de Buenos Aires, en contra de HEREDEROS Y/O SUCESORES DE AVELINO ROLDAN, del inmueble urbano individualizado como Fracción de terreno urbano parte de la Quinta IX, ubicada en la Localidad de Villa Unión, Depto Mitre, Provincia de Santiago del Estero, que consta de una superficie de 15.000 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santiago del Estero en el N° 20 F° 10, año 1941, Depto Mitre (27/06/1941), cuyos linderos, inscripción y demás datos del mismo se consignan en la memoria descriptiva, operación técnica del plano de prescripción acompañado en autos. b) Una vez firme y consentida la presente, ordenar la inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santiago del Estero, a favor de la Sra. CANDIDA PAULINA ROLDAN, DNI N° 1.945.850 c) Declarar adquirido el DOMINIO por prescripción adquisitiva el día 29/06/2017.- c) Costas por su orden. d) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad en que se determine el monto litigioso.

Notifíquese y agréguese copia autorizada a la presente cuyo original será archivado por Secretaría. Fdo: Dr. Alvaro Rafael Mansilla Juez. Ante Mí. Dra. Paola Fioretti. Secretaría Segunda".-
Secretaría, 03 de Julio de 2020
Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 2°
N°1048 - e.17 julio - v.20 julio - p.220 - \$250

DAÑOS Y PERJUICIOS

El Sr. JUEZ JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE AÑATUYA DR. MANSILLA ALVARO RAFAEL.

Secretaría a cargo de la Dra. JIMENEZ BLANCA, en autos "EXPTE. N° 33.301/19- HERRERA, MARIA ODILIA Y OTROS C/ SUCESTORES DE LUENGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CITA Y EMPLAZA por el término de CINCO DIAS a sucesores

y/o herederos de MARCELO LUENGO y/o quien se considere con derecho, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar a la DEFENSORA OFICIAL DE AUSENTES para que los represente. Secretaria, 24 de Junio de 2020

Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1°
Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaría 1°
N°1056 - e.17 julio - v.20 julio - p.100 - \$120

SECCION AVISOS VARIOS

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE ECONOMIA: DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 021/2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 304 "P" DE FECHA 14-04-2020 EXPEDIENTE N° 134-15-2020

OBJETO: 1)- 2000 (Dos Mil) Unidades de Talonarios de Actas de Infracción en Papel Químico por Triplicado (original blanco, duplicado y triplicado de color), Numerado y Troquelado por 25 hojas cada uno .

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$450.000,00 (Pesos: Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Ctsv.).

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: Dirección de Tránsito y Transporte Urbano.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.- (Pesos: Quinientos con 00/100 Ctsv.).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 30-07-2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel 0385-4219738.

FECHA DE APERTURA: 03/08/2.020

Hora: 09:00

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 15 de Julio de 2.020 C. P. - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N°1038 e.16 julio - v.20 julio p.179 \$140

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE ECONOMIA: DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 022/2.020 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 272 "P" DE FECHA 16-03-2020 EXPEDIENTE N° 151-32-2020

OBJETO: "Provisión de Lubricantes y Filtros, Reparación y Repuestos Varios para Tractor Massey Ferguson - Dirección de Parques y Paseos".

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 107.807,16 (Pesos: Ciento Siete Mil Ochocientos Siete con 16/100 Ctsv.).

PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.

DESTINO: Dirección de Parques y Paseos - Tractor Massey Ferguson

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00.- (Pesos: Trescientos con 00/100 Ctsv.).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día 30-07-2.020, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel 0385-4219738.

FECHA DE APERTURA: 03/08/2.020

Hora: 11:00

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.

CONSULTAS: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. Santiago del Estero, 15 de Julio de 2.020 C. P. - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales

N° 1039 e.16 julio - v.20 julio p.171 \$125.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE UNIDAD EJECUTORA DEL SERVICIO DE RIEGO DEL RIO DULCE

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Y ESCRITA N° 01/2020

OBRA: "MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS CANALES DE LOS DISTRITOS BANDA, FERNANDEZ Y ROBLES"

AUTORIZADA POR: DECRETO-2020-1090-E-GDESDE-GSDE

FECHA: 06-07-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$97.404.074,96 (PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO C/96/100)

FECHA DE APERTURA: LUNES 27 DE JULIO DEL 2020 A LAS 10:00

HORAS O EL SUBSIGUIENTE DIA HABIL SI AQUEL RESULTARA FERIADO, A LA MISMA HORA.

LUGAR: UNIDAD EJECUTORA DEL SERVICIO DE RIEGO DEL RÍO DULCE AVENIDA ROCA SUR N° 24 - CIUDAD SANTIAGO DEL ESTERO.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 97.000,00. (NOVENTA Y SIETE MIL c/00/100).

VENTA DE PLIEGO: HASTA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE JULIO

ING. JESUS A. IBAÑEZ - INTENDENTE DE RIEGO - UNIDAD EJECUTORA DEL SERVICIO DE RIEGO DEL RÍO DULCE

e. 17 julio - v. 20 julio

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE FRIAS. - EXTE N°20.444/2019 BARRIONUEVO OLGA INES S/ SUCESION AB-INTESTATO. - Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA INES BARRIONUEVO, mediante edictos a publicarse por una (1)

vez en el Boletín Oficial, para que en el plazo de treinta (30) días, contados desde la última publicación edictal, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.-

Secretaria, 16 de Junio de 2020

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA-Secretaria N°2

N°1066 e.20 Julio v.20 Julio p.100 \$ 120

EDICTO SUCESION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE FRIAS. -EXTE N° 20.445/2.019 ROJAS CAYETANO ANTONIO Y DORA SALVADORA LOPEZ S/SUCESION AB-INTESTATO.- Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CAYETANO ANTONIO ROJAS Y DORA SALVADOR LOPEZ, mediante edictos

a publicarse por dos (2) veces en Boletín Oficial y diario "El Liberal" o "Nuevo Diario", para que en el plazo de treinta (30) días, contados desde la última publicación edictal, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.-

Secretaría, 6 de Marzo de 2020

DRA.MARIA LUCIANA STOPPA-SECRETARIA

N°1067 e.20 - v.21 julio P-100 \$120

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz 4ta. Nom. de la Ciudad Capital en autos caratulados .Expte N° 677.695/2020: LLAPUR ALLALL Y DOMINGUEZ IRMA CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO.". Cítese y emplácese a los herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. por: PONCE DE MERINO M., Secretario/a DRA. CERUTI ALICIA

Santiago del Estero, Julio de 2020

N° 1062 e. 20 julio - v. 22 julio - p.75 - \$ 135

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial

Comun III

EDICTO SUCESION

Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti -Juez-, Secretarías a cargo de las Dras. Marta Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "SUCESION TEISAIRE JOSE MANUEL C/ PEREZ JOSE MANUEL Y CHOCOBAR ALEJANDRA BEATRIZ S/ NULIDAD", Expediente N° 3873/09, se ha dispuesto la providencia que: se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 3 de Julio de 2020.- Agréguese.- A conocimiento de los interesados.- Atento al informe que antecede y a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 66 Procesal, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero por el término de dos días.- En los mismos. Cítese a los herederos de SCHAR HIPOLITO MURAD (L.E. N° 7.189.179) a fin de que en el plazo de cinco días con más un día en razón de la distancia (art. 124 Procesal), se apersonen a estar a derecho en la presente causa, bajo

apercibimiento de designáreseles como legítimo representante al Defensor de Ausentes.- Atento a que la comparecencia del citado causante fue solicitada por el demandado José Manuel Pérez, el diligenciamiento de los edictos acuí ordenados estarán a cargo del citado demandado, facultándose para su diligenciamiento al letrado Juan Carlos Wierna (M.P. 9.016) y/o a quien éste designe. "HME 3873/09 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI -JUEZ .Se hace constar que se encuentra.Facultado para diligenciar el presente el letrado Juan Carlos Wierna (M.P. 9.016) y/o a quien este designe. San Miguel de Tucumán, 14 de Julio de 2020 Dra. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI - Juez

Dra. MARTA MONICA ROMERO PAZ- Secretaria Judicial

N° 1059 e.20 julio - v.21 julio - p.225 - \$250

EDICTO PRESCRIPCIÓN

SENTENCIA: Juez Civil Añatuya Pcia. Santiago Del Estero, hace saber en autos Expte. N° 28.869 "PALOMERO JUAN DOMINGO C/GALASSI JUAN EXPEDITO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL". "Añatuya, treinta de noviembre del dos mil diecisiete. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO;.. RESUELVO

a) Hacer lugar a la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL, instaurada por el Sr. JUAN DOMINGO PALOMERO, DNI N°11.075.883 domiciliada en calle Pueyrredón N° 433 de la ciudad de Añatuya Dpto. Taboada, Provincia de Santiago del Estero en contra del Sr. JUAN EXPEDITO GALASSI y/o SUCESORES Y/O HEREDEROS. del inmueble urbano ubicado en calle Pueyrredón N° 433 de esta ciudad de Añatuya Depto. Taboada Provincia de Santiago del Estero.

que se identifica como una Fracción de Terreno Lote parte integrante de la Quinta N° 12. Consta de 12.70 metros de frente por 30 metros de fondo. nomenclatura catastral

Depto. 27. Secc. 02 Manzana I (hoy 09), Lote 12. Parcela 00 con una superficie de 381.00 metros cuadrados y se encuentra inscripto su dominio ante el Registro General de la

Propiedad Inmueble de la provincia en Tomo 49. Depto. Gral. Taboada. N°94 F°80 y cuyas

Medidas, linderos y demás datos del mismo que se consignan en la memoria descriptiva,

operación técnica del plano de prescripción acompañado en autos, b) Una vez firme

y consentida la presente, ordenar la inscripción en el Registro General de la Propiedad

Inmueble de la Provincia de Santiago del Estero a favor del Sr. Juan Domingo

Palomero. DNI N° 11 .075.883 c)

Declarar adquirido el dominio por prescripción

adquisitiva el día 31/07/2014.- c) Costas

por su orden. d) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad en que se determine el monto litigioso. Notifíquese y agréguese copia autorizada a la presente cuyo original será archivado por Secretaría.

Fdo: Dr. Álvaro Rafael Mansilla Juez- Ante mí: Dra. Blanca Jiménez Secretaria Primera".

Secretaría, 06 de Julio de 2020

Dra.PAOLA A. FIORETTI - Secretaria

N° 1049 e. 20 - v. 20 julio P. 225 \$250

EDICTO CONCURSO

PREVENTIVO

Juez Registral, Societario y Concursal. Dr. Fernando Drube, en autos "MARQUETTI JUAN NICOLAS S/CONCURSO PREVENTIVO". EXPTE. 676468, hace saber que en fecha 27 de Febrero de 2020, se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO del Sr. JUAN NICOLAS MARQUETTI, D.N.128.246.023. CUIT 20-28246023-9 con domicilio real en Brandsen N° 397 del B° Ramon Carrillo de esta Ciudad; fijando el día 02 de Septiembre de 2020, como fecha hasta la cual los acreedores podrán solicitar la verificación de créditos ante el Síndico designado. - INFORME INDIVIDUAL - 23 de Octubre de 2020 - Síndico designado: CP VICENTI PULLARELLO -Domicilio: Pasaje Muñiz 31, Santiago del Estero - Horario de atención: Lunes a Jueves de 18 hs. A 20 hs.-

Secretaría, 15 de Julio de 2020

Dra. EMILSE R. PELLENE

N° 1058 e. 20 julio - v. 24 julio - p. 150- \$300

INCRIPCION DE MARTILLERO

EMILIANO GIOMI, DNI.31273291, con domicilio real y legal en la calle San Martín 466, Selva, Santiago del Estero. Comunica su inscripción como Martillero Público, en el Registro Público de Comercio. Emiliano Giomi- DNI:31273291. Dr. Leonardo Sergio Cravero DNI: 16662679 Abogado - MP 1229

N° 1064 e.20 Julio v.24 Julio p.75 \$180

JUSTICIA DE PAZ LETRADA EDICTO SUCESION

Santiago del Estero, 19 de Junio de 2020.-
El señor Juez de Paz Letrado de 3°
Nominación de esta Ciudad de Santiago
del Estero. Cita y emplaza a herederos y
acreedores del causante, mediante edictos
que se publicaran UN DIA en el Boletín
Oficial y Diario de mayor circulación,
para que dentro del término de TREINTA
DIAS posteriores a su publicación,
comparezcan a hacer valer sus derechos
en el presente juicio bajo apercibimiento
de ley.-autos caratulados "CRUZ
ROBERTO TITO - SUCESION AB-
INTESTATO" EXPTE.N° 675.120.- Fdo
: DRA. ADELA CELESTINA JORGE:
Secretaria.-
Santiago del Estero, 03/07/2020
Dra. ADELA C. JORGE- Secretaria
N° 1060 e.20 julio - v.20 julio - p.100 -
\$120

JUSTICIA DE PAZ LETRADA EDICTO PRESCRIPCION

Juez de Paz Letrado Tercera Nominación,
autos caratulados: "ROLDAN
MERCEDES ENCARNACION Y
OTRO C/ SUCESTORES DE ROLDAN
GERONIMO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA DE DOMINIO". Expte.
N° . DECRETA: "Santiago del Estero
,10 de Marzo de 2020. Téngase por
iniciada demanda sobre prescripción
adquisitiva de dominio en contra de
SUCESTORES DE ROLDAN
GERONIMO, la que se acepta en cuando
por derecho procediere. Inmueble: Lote de
terreno de 194, 50m.de frente por 346 de
fondo (6 Has, 72 As y 34,93 Cas), el que
corresponde a una fracción de terreno
ubicado en parte del lote 8, Estancia
Manogasta, Dpto. Silípica. Linda al Norte
con Valentín Umbides, al Sur con el
vendedor, al Este con el vendedor y al
Oeste Damaso Jiménez Beltrán, Inscripto
en el registro general de la propiedad
inmueble en el T° 2 y F° 2 del Año 1914.
Sígase el trámite de juicio sumario. Cítese
y emplácese a los demandados y a
quienes se consideren con derecho del
inmueble a prescribir, para que en el
término de establecido comparezcan a
estar a derecho en el presente juicio bajo
apercibimiento de designarse como su
representante legal al Sr. Defensor de
Ausentes. Publíquese edictos por dos días
en el diario de mayor circulación y en el
Boletín Oficial. Fdo. Por: Juez DR.
ROMULO SCARANO, Secretario/a
DRA.JORGE ADELA CELESTINA. -
Secretaría, 08 de Julio de 2020
Dra. ADELA C. JORGE- Secretaria
N° 1061 e. 20 julio - v. 21 julio - p.225 -
\$250

ASOCIACION DE FOMENTO COMUNAL SOLES CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En nuestro carácter de Integrantes de la
Comisión Directiva de la Asociación de
Fomento Comunal Soles, convocamos a
Asamblea General Ordinaria para el día 10
de Agosto de 2020 a las 22 hs en Sede
Social Sita en calle Avellaneda 1076 L.B
Para tratar el siguiente orden del día:
1- Designación de (2) asociados para la
firma del acta de asamblea
2- Lectura y consideración de los balances,
estados y anexos del periodo 2019
JORGE ZORRILLA-Presidente-
Santiago Del Estero, 16 de Julio de 2020
N°1069 e.20 Julio v.21 julio p.75 \$90

A.M.O.G ASOCIACIÓN MUTUAL DE ORGANISMOS DE CONTROL J.F. IBARRA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo. Convoca a todos sus
asociados a la Asamblea General Ordinaria
para el día 28 de Agosto de 2020, a las
20,00 horas en el local sito en calle Andes
731 de la Ciudad de Santiago del Estero,
Provincia del mismo nombre para
considerar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1-Designación de dos asociados para
refrendar el acta juntamente con el
Presidente y Secretario.
2.- Razones por la que se convoca esta
asamblea después de vencido su plazo
3.- Consideración de la Memoria, Balance
General, Inventario, Cuenta de Gastos y
Recursos, Proyecto de Distribución de
Excedentes, e Informe de la Junta
Fiscalizadora del Ejercicio Cerrado al 31 de
Diciembre del 2019.
4.- Elección de la nueva Comisión
Directivas: (1) Un Presidente, (1) un
Tesorero, (1) un Secretario, (2) dos Vocales
Titulares. Como así también se elegirán
Tres miembros titulares y Tres miembros
suplentes para Comisión Fiscalizadora.
Nota: El quórum será de la mitad mas uno
de los asociados con derecho a participar,
en caso de no alcanzar ese número a la hora
fijada la misma podrá sesionar validamente
30 minutos después con los socios
presentes, cuyo número no podrá ser menor
que de los miembros del órgano Directivo
y órgano de Fiscalización.
C.P. WALTER R. DIAZ -Presidente
ALICIA DEL C. RIVERA -Secretaria
N° 1065 e.20 v.21 Julio p.150 \$150

CLUB NAUTICO SANTIAGO DEL ESTERO PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA PARA LOS SOCIOS

Ante la crisis sanitaria y económica del
país y atendiendo al atraso en el pago de
las diferentes cuotas, por un importante
número de socios, la C.D. aprobó el
presente plan de regularización de deuda
de todas las obligaciones adeudadas hasta
el día 30/06/2020.

Deudas comprendidas:

Todas las deudas que registren los socios
del Club Náutico Santiago del Estero
provenientes de cuota social, cuota
casilla, cuota lanchera, cuota parque de
lanchas, amarras en el muelle (por el
período de uso) y cuota parque de
casillas, pago de transferencias de casillas
y terrenos.

Beneficios:

Recuperación inmediata de la facultad del
derecho ingreso a la sede de la Institución
para los deudores de más de tres meses,
una vez acogido al beneficio del plan de
regularización de deuda.

Con condonación de accesorios por mora
e intereses punitorios.

Modalidades de cancelación:

- 1.Pago al contado efectivo o tarjetas de
débito, crédito o cheques.
- 2.Pago en cuotas hasta un máximo de
ocho (8) cuotas iguales, mensuales y
consecutivas.

Medios de pago:

- 1.En dinero en efectivo, en un solo pago
al contado de la totalidad de la deuda o
con tarjeta de débito.
- 2.Con cheques pago diferido, operando el
primer vencimiento el 10/09/2020.
- 3.Con tarjeta de crédito.

En caso de pago con cheques, del titular o
de terceros, todos los valores deberán ser
entregados hasta el 31/08/2020, no
aceptándose en ningún caso, promesas de
pago, pagares y/o cualquier otro
documento comercial.

Los cheques de terceros, deberán ser
debidamente endosados por el socio
titular para poder acceder al plan de
regularización de deuda. En caso que un
cheque sea rechazado, el plan de
regularización de deuda caducará
automáticamente sin necesidad de
notificación o interpelación previa, como
así también sus beneficios.

En caso de pago con tarjeta de crédito se
aplicarán los coeficientes de interés
provistos por las respectivas entidades de
tarjeta de crédito y según las cuotas
solicitadas por el socio deudor, autorizada
por la entidad crediticia y con los gastos
a cargo del socio.

Condición para acogerse al plan de
regularización de deuda:

El socio que pretenda acceder al plan de

regularización de deuda deberá tener abonadas todas las cuotas que le correspondan posteriores al 30/06/2020 y hasta el momento del efectivo acogimiento.

Plazo:

El plazo para el acogimiento al presente plan de regularización de deuda será hasta el día 31 de agosto de 2020.

Vencido dicho término se aplicará el artículo 18 del Estatuto del Club Náutico Santiago del Estero y dejándose cesante a los socios que a esa fecha adeuden doce (12) o más cuotas.

Implementación:

Para acogerse el plan de regularización de deuda, comunicarse al correo Oficial de Club: cnse.official@gmail.com o por mensaje de whatsapp a la Sra. Liliana Fernandez 3854 30 6998.

AXEL A. CANELA PISONI-Secretario N°1068 e.20 - v.20 de JULIO p.469 \$650

CLUB VILLA CONSTANTINA B.B.C

En la ciudad de Santiago del Estero, a los 17 días del mes de Julio de 2020, se reúne en forma ON-LINE la Comisión Directiva del Club Villa Constantina, a los fines de adoptar postura ante la convocatoria para la elección de defensor del pueblo de la ciudad capital

Atento a ello, y por unanimidad se resuelve convocar a una Asamblea Extraordinaria para tratar como único punto del orden del día la designación del candidato a Defensor Del Pueblo De La Ciudad Capital

La Asamblea Extraordinaria se realizará el día 22 de Julio a las 18 hs con media hora de tolerancia usando las aplicaciones y/o mecanismos habilitados ON-LINE o presenciales, sujetos a las disposiciones legales emitidas por Autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales con motivo de la cuarentena.-

No habiendo más que tratar, se da por finalizada la reunión

BASUALDO PEDRO ARIEL-
Presidente
N°1063 e.20 Julio v.20 de julio p.160 \$190

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE SALUD LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N°11/2020 AUTORIZADO POR DECRETO N° 2020-1134-E-GDESDE-GSDE COORDINACION GENERAL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

OBJETO: Adquisición de MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS, con destino a

Hospitales Públicos de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud

EXPEDIENTE N°: 11659/33/2020

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 294.216.457,30 (Son pesos doscientos noventa y cuatro millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete con 30/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Agosto del 2.020 a las 10,00 hs. O el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones - Coordinación General del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N°2.050, Ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 294.216,50 (son pesos doscientos y cuatro mil doscientos dieciséis con 50/100)

C.P.N-MATIAS LUIS NAZER- A/C DPTO CONTRATACIONES
e-20 Julio v.21 Julio

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DDHH

**Licitación Pública y Escrita
N°01/2.020**

**(Autorizada por
DECTO-2020-1137-E-GDESDE
-GSDE)**

Obra: " PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO PENAL EN LOS TELARES"

Ubicación: Los Telares - Departamento Salavina - Provincia de Santiago del Estero.

Presupuesto Oficial: \$1.131.900.000,00 (Pesos: Un mil ciento treinta y un millones novecientos mil)

Fecha de Apertura: 3 de Agosto de 2020 a las 10:00 horas o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora -

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Justicia - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Avda. Saenz Peña N° 568 - Santiago del Estero

Plazo de Ejecución: 730 días corridos

Precio del Pliego: \$ 1.131.900,00

Venta de Pliegos: Desde el 22 hasta el 24 de Julio de 2020

Fecha de Vencimiento Solicitud del Certificado de Capacidad Libre de

Contratación: Hasta siete días antes de la fecha de Licitación.

Datos , informes y Venta de Pliegos: Subsecretaría de Justicia - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en Avda. Saenz Peña N° 568 - Santiago del Estero

Dra. MATILDE O'MILL - Ministra de Justicia y DDHH

e.20 julio - v. 21 julio

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD

**LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N° 01/2.020**

**AUTORIZADO POR EL DECRETO
N° 2.020-1133-E-GDESDE-GSDE**

**DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES**

OBJETO: S/Adq. De 7.000 Mesas de Caño Reforzado, 15.000 Sillas en Caño Reforzado, 12.000 Camas de una Plaza en Caño Reforzado y 7.000 Camas Cuchetas con Baranda y Escalera construida en Caño Redondo Reforzado con destino a Beneficiarios de Vivienda Sociales y Familia en Estado de Vulnerabilidad Social

EXPEDIENTE N°: 396/54/2.020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$214.629.000,00(Son Pesos: Doscientos Catorce Millones Seiscientos Veintinueve Mil)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Agosto de 2020, a las 10,00 hs. O el siguiente día hábil si no fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la comunidad; sito en Avda. Sáenz Peña N° 340, Ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$200.000,00(Son Pesos: Doscientos Mil) Santiago del Estero, 17 de Julio de 2020 C.P.N- JUSTO C. MOLINA AREAL- Secretario de Coordinación Económica e.20 julio - v. 21 julio